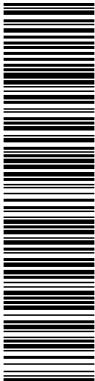


DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Propuesta convenio Junta Gobierno Local		IDENTIFICADORES OC: 21115I01F3	
OTROS DATOS Código para validación: FYMO5-Z67BI-PKOH5 Página 1 de 7		SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1559895-FYMO5-Z67BI-PKOH5-094FEF17E6A80AD65E4F9BC21D9A7D672C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

CONCEJALÍA DE DEPORTES
Unidad administrativa. Referencia: SNM 211/2021/274 21115I01F3

PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD HOCKEY CLUB LICEO DE LA CORUÑA PARA LA ACTIVIDAD FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE HOCKEY

En la ciudad de A Coruña,

FIRMANTES:

De una parte, Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, en uso de las facultades de representación conferidas por el artículo 24.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Oficial Mayor, D. Miguel Iglesias Martínez, que da fe del acto, en virtud de las funciones de fe pública que le corresponden de conformidad con el apartado d) de la disposición adicional octava de la misma Ley.

Y de otra, José Daniel Echevarría Santamaría, en calidad de presidente de la entidad Hockey Club Liceo de La Coruña, con NIF G15075278, y con domicilio social en C/ Sebastián Martínez Risco, 12. 15009. A Coruña.

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN:

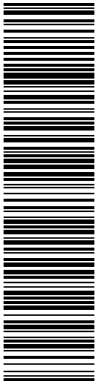
- I. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). En todo caso, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte.
- II. La Ley General de Subvenciones, en su Art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se estableciesen y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.
- III. El objeto de las subvenciones reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar es la realización de la promoción del deporte y otras actividades físicas.
- IV. Que el Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de la entidad Hockey Club Liceo de La Coruña es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal en vigor recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de 95.000,00 €, con la finalidad de contribuir a la realización de la actividad: Fomento de las actividades deportivas de hockey.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones
- VI. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o a petición de la entidad, requerimiento municipal, la entidad Hockey Club Liceo de La Coruña presentó en el Registro de entrada la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad Hockey Club Liceo de La Coruña y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO OPENCERTIAC: Propuesta convenio Junta Gobierno Local	OC: 21115I01F3	
OTROS DATOS	SELLO	FIRMAS
Código para validación: FYMO5-Z67BI-PKOH5 Página 2 de 7		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1559885 FYMO5-Z67BI-PKOH5 094FEF17E6A9AD65E4F9BC221D9A7D672C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

CONCEJALÍA DE DEPORTES
Unidad administrativa. Referencia: SNM 211/2021/274 21115I01F3

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de A Coruña y Hockey Club Liceo de La Coruña con la finalidad de contribuir a: Fomento de las actividades deportivas de hockey, a desarrollar en las siguientes fechas: año 2021.

SEGUNDA.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de A Coruña

El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a:

- Otorgar una transferencia corriente por importe de 95.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.341.48950.
- Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

La entidad Hockey Club Liceo de La Coruña se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de solicitud.

La entidad Hockey Club Liceo de La Coruña se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de A Coruña a la finalidad contemplada: Fomento de las actividades deportivas de hockey, que se desarrollará en el ejercicio 2021 y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

La entidad Hockey Club Liceo de La Coruña se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de **un mes** desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La entidad Hockey Club Liceo de La Coruña se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad Hockey Club Liceo de La Coruña se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

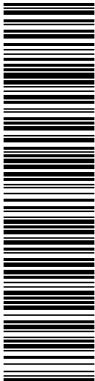
En todas las actividades organizadas directamente por la entidad Hockey Club Liceo de La Coruña y que guarden relación con el objeto del presente convenio, hacer constar explícitamente el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades y proyectos subvencionados que lleven difusión y publicación, en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y en los términos recogidos en el manual de utilización de la imagen corporativa (<https://www.coruna.gal/web/gl/concello/administracion/imaxe-corporativa>), y señalar a colaboración del Ayuntamiento en su financiamiento. En el caso de gastos de cartelería, dípticos y trípticos deberá aportarse un ejemplar del modelo utilizado junto con la cuenta justificativa con el fin de comprobar que se incluyen los logos de este Ayuntamiento.

La entidad Hockey Club Liceo de La Coruña se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 a 34 (uso no sexista del lenguaje y eliminación de estereotipos), y en el artículo 42 (subvenciones públicas) de la Ordenanza Municipal de A Coruña para la Igualdad en la Diversidad (BOP núm. 204, de 25 de octubre de 2019).

CUARTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como gastos de personal (salarios por tecnificación y entrenamientos con jugadores de base, servicios de tecnificación externos no ordinarios, servicios de preparación física y fisioterapia), gastos federativos (arbitrajes, cronos, licencias y derechos de inscripción y competición), gastos de competición (desplazamientos, traslados, alojamientos, material). En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Propuesta convenio Junta Gobierno Local		IDENTIFICADORES OC: 21115I01F3	
OTROS DATOS Código para validación: FYMO5-Z67BI-PKOH5 Página 3 de 7		SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1559895-FYMO5-Z67BI-PKOH5-094FEF17E6A9AD6E5A65E4F9BCC21D9A7D672C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

CONCEJALÍA DE DEPORTES
Unidad administrativa. Referencia: SNM 211/2021/274 21115I01F3

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inenajenable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y además no podrán contratarse por los beneficiarios servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - o Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
 - o Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con los que se contratará y el/los servicio/s que se recibe/n.

Se podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada. Por ello, el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

- En el caso de subcontrataciones en los supuestos previstos en los apartados a), b),c) y e) del artículo 29.7 de la LGS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso.
- En el de subcontrataciones que no sean con entidades vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirá como gasto subvencionable solo hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada, excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En el caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización por el órgano concedente de la subvención siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

En relación con los gastos indirectos o gastos generales de la entidad serán subvencionables en función de los siguientes criterios:

a) En caso de que se financien actividades o proyectos concretos de la entidad, se podrá imputar a la cuenta justificativa, gastos generales de la entidad hasta un 20% del presupuesto de la actividad presentado con la solicitud, o del gasto ejecutado si es menor, acreditando los mismos con los correspondientes justificantes de gasto y la acreditación del pago efectivo de los mismos. Con todo, la entidad podrá optar por imputar como gastos generales hasta un 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrán imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gasto que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad. En ningún caso cabrá combinar ambas posibilidades.

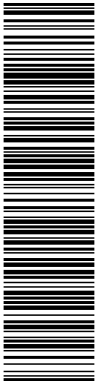
b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionables solo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

QUINTA.- Financiamiento y pago

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el Art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Propuesta convenio Junta Gobierno Local	IDENTIFICADORES OC: 21115I01F3	
OTROS DATOS Código para validación: FYMO5-Z67BI-PKOH5 Página 4 de 7	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1559885 FYMO5-Z67BI-PKOH5 094FEF17E6A90AD6E5A65E4F9BCC21D9A7D672C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

CONCEJALÍA DE DEPORTES
Unidad administrativa. Referencia: SNM 211/2021/274 21115I01F3

y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase del coste total de la actividad, de acuerdo con el Art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en el caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fuesen compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

Abono de la subvención.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria y deberá constituirse una garantía del 10% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención del pago por el Ayuntamiento, ya sea sobre el primer pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar esta cuantía. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

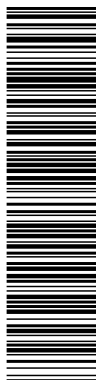
No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA.- Justificación

Finalizada la actividad, o bien cuando la entidad hubiese realizado gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, antes de que transcurran **dos meses** desde la finalización de la vigencia del convenio, la entidad Hockey Club Liceo de La Coruña deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para los efectos de justificación:

- Impreso de presentación de solicitud de justificación. Justificación de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial si procede, para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado. En este sentido, el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se resolverá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.
- Certificado de la Secretaría de la entidad, con el VºBº de la Presidencia, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la entidad, en caso de que se imputen gastos generales o indirectos a una actividad concreta y certificación acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos de la memoria inicial presentada (anexo 1).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO OPENCERTIAC: Propuesta convenio Junta Gobierno Local	OC: 21115I01F3	
OTROS DATOS	SELLO	FIRMAS
Código para validación: FYMO5-Z67BI-PKOH5 Página 5 de 7		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1559885 FYMO5-Z67BI-PKOH5 094FEF17E6A80AD6E5A65E4F9BC22D9A7D672C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Unidad administrativa. Referencia: SNM 211/2021/274 21115I01F3

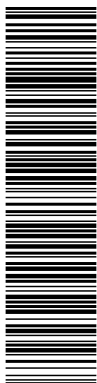
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado, incluyendo las desviaciones presupuestarias (anexo 2). Deberá presentarse en formato PDF firmado y Excel (formato .zip para poder presentar en la sede electrónica)
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad enumerados obligatoriamente de manera correlativa (1, 2, 3....) con indicación del acreedor, NIF, núm. documento justificativo, fecha de emisión, importe, concepto completo de la factura desglosado que permita comprobar fehacientemente el gasto efectuado y fecha de pago (anexo J3). Deberá presentarse en formato PDF firmado y Excel.(formato .zip para poder presentar en la sede electrónica)
- Documentación justificativa de todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades y proyectos subvencionados que lleven difusión y publicación, haciendo constar el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y en los términos recogidos en el manual de utilización de la imagen corporativa (<https://www.coruna.gal/web/gl/concello/administracion/imaxe-corporativa>), y señalar a colaboración del Ayuntamiento en su financiamiento.
- Se justificará preferentemente con facturas, aunque se pueden admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del servicio de Deportes de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.
- En el caso de la subvención otorgada tenga como destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190, así como los modelos 115 y 180 en los casos de arrendamientos.
- En el caso de imputarse gastos de personal: Nóminas, serán obligatorios los documentos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de trabajadores) –antiguos TC1 y TC2- debidamente convalidados. El RLC deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, incluso en el caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo RNT deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Asimismo ,deberá aportarse el modelo 111 (trimestral) y el modelo 190 (resumen anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF:
- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos.

Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde, o bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en que lo recibió.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Propuesta convenio Junta Gobierno Local	IDENTIFICADORES OC: 21115I01F3	
OTROS DATOS Código para validación: FYM05-Z67BI-PKOH5 Página 6 de 7	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1559895-FYM05-Z67BI-PKOH5-094FEEF17E6A90AD65E4F9BCC21D9A7D672C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONCEJALÍA DE DEPORTES
Unidad administrativa. Referencia: SNM 211/2021/274 21115I01F3

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la citada cantidad, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio, se estima aconsejable que se realicen “preferentemente” desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

También se considerará efectivamente pagado el gasto, con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

SEPTIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera de este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General del Área de Bienestar.

OCTAVA.- La entidad Hockey Club Liceo de La Coruña es una agrupación privada que por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que éste no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

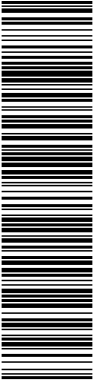
La entidad Hockey Club Liceo de La Coruña se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, tributarias o cualesquiera otras, se precisen para el desarrollo de la actividad.

NOVENA.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO OPENCERTIAC: Propuesta convenio Junta Gobierno Local		OC: 21115I01F3	
OTROS DATOS		SELLO	FIRMAS
Código para validación: FYMO5-Z67BI-PKOH5 Página 7 de 7			

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1559885-FYMO5-Z67BI-PKOH5-094FEF17E6A80AD6E5A65E4F8BCC21D9A7D672C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

CONCEJALÍA DE DEPORTES
Unidad administrativa. Referencia: SNM 211/2021/274 21115I01F3

DÉCIMA.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

El seguimiento del presente convenio de colaboración se encomienda al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
2. Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución del Convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

DUODÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña

Inés Rey García

El Presidente de Hockey Club Liceo de La Coruña

José Daniel Echevarría Santamaría

El Oficial Mayor, doy fe
Miguel Iglesias Martínez